

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

**VOCALES**

D<sup>a</sup>. Idoia ARITZALA ETXARREN  
D. Mikel ARMENDÁRIZ BARNECHEA  
D<sup>a</sup>. Isabel AZPÍROZ CILBETI  
D<sup>a</sup>. Zaloe BASABE GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup>. Marina CURIEL GARCÍA  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D. Carlos GARCÍA ADANERO  
D<sup>a</sup>. Cristina IBARROLA GUILLÉN  
D. Etor LARRAIA OLÓRIZ  
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

D. Endika ALONSO IRISARRI  
D<sup>a</sup>. Izaskun ZOZAYA YUNTA

**NO ASISTEN:**

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN  
D. Alejandro LÓPEZ OREJUELA  
D. José M<sup>a</sup> NOVAL GALARRAGA  
D. Manuel ROMERO PARDO

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> María MORAL GURREA

En la Sala de Sesiones de la C/ Rincón de la Aduana 12 de Pamplona, siendo las 13 horas y 06 minutos del día 22 de septiembre, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asiste, igualmente D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de SCPSA.

Existiendo el quórum establecido en el art. 61 c) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, se inicia el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de agosto de 2025,

**SE ACUERDA POR ASENTIMIENTO:** Aprobar el acta de la citada sesión.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 555-25 a 609-25, ambas inclusive,

**SE ACUERDA,** darse por enterados

**TERCERO.- DECLARACIÓN DESIERTA SUBASTA PARCELAS BELOSO**

Con fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por delegación de la Asamblea General, acordó aprobar el expediente de enajenación las parcelas 1.963, 1.964 y 1.965, del polígono 5 de Pamplona propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y proceder a la subasta de las mismas, ajustándose al Pliego de Condiciones que figura en el expediente.

El anuncio fue publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el 1 de febrero de 2025 finalizando el plazo de presentación de ofertas el 17 de marzo.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas no se presentó ninguna de oferta a la subasta por lo que la Mesa de Contratación ha propuesto a la Comisión Permanente declarar desierta la subasta.

Visto el acuerdo de la Mesa de Contratación

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- DECLARAR DESIERTA la subasta las parcelas 1.963, 1.964 y 1.965, del polígono 5 de Pamplona propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

#### **CUARTO.- SUBASTA PARCELAS BELOSO**

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es propietaria de los bienes de naturaleza patrimonial que se describen:

##### **Parcela A-1.13**

La parcela edificable denominada A-1.13 corresponde con la parcela catastral 1963 del polígono 5, que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-963. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).

Se trata de una parcela en suelo urbano consolidado de uso residencial unifamiliar.

Parcela de uso residencial – libre - con una superficie registral de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados (352,16m<sup>2</sup>).

Linda al Norte con la parcela A-1.14; al Sur con la parcela A-1.12, al Este con el vial y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación.

La finca descrita es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad A de Beloso Alto aprobado definitivamente el día 16 de febrero del 2000 e inscrita el día 3 de noviembre del 2000.

Datos registrales de la finca: Registro de la Propiedad de Pamplona nº 7, Finca registral nº 23997, al tomo 1161, Libro 535, Folio 116. IDUFIR 31020000293028.

Identificación catastral del terreno:

Referencia catastral provisional del Bien Inmueble: 31000000001651721LQ

Polígono: 5, Parcela: 1963, Subárea urbana: 1, Unidad Urbana:1

Según catastro tiene una superficie de 356,26 m<sup>2</sup>.

##### **Parcela A-1.14**

La parcela edificable denominada A-1.14 corresponde con la parcela catastral 1964 del polígono 5, que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-964. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).

Se trata de una parcela en suelo urbano consolidado de uso residencial unifamiliar.

Parcela de uso residencial – libre- con una superficie registral de trescientos treinta y cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (334,62m<sup>2</sup>).

Linda al Norte con la parcela A-1.15; al Sur con la parcela A-1.13, al Este con el vial y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación.

La finca descrita es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad A de Beloso Alto aprobado definitivamente el día 16 de febrero del 2000.

Datos registrales de la finca: Registro de la Propiedad de Pamplona nº 7; Parcela urbana A-1.14; Finca registral nº 23995, al tomo 1161, Libro 535, Folio 111. IDUFIR 31020000293011.

Identificación catastral del terreno:

Referencia catastral provisional del Bien Inmueble: 31000000001651722BW

Polígono: 5; Parcela: 1964; Subárea urbana: 1; Unidad Urbana:1

Según catastro tiene una superficie de 337,30m<sup>2</sup>.

### **Parcela A-1.15**

La parcela edificable denominada A-1.15 corresponde con la parcela catastral 1965 del polígono 5, que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-965. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).

Se trata de una parcela en suelo urbano consolidado de uso residencial unifamiliar.

Parcela de uso residencial – libre- con una superficie registral de trescientos catorce metros y cinco decímetros cuadrados (314,05m<sup>2</sup>).

Linda al Norte con la parcela A-1.16; al Sur con la parcela A-1.14, al Este con el vial y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación.

La finca descrita es una de las resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad A de Beloso Alto aprobado definitivamente el día 16 de febrero del 2000 e inscrita el día 3 de noviembre del 2000.

Datos registrales de la finca: Registro de la Propiedad de Pamplona nº 7; Parcela urbana A-1.15; Finca registral nº 23993, al tomo 1161, Libro 535, Folio 106. IDUFIR 31020000293004.

Identificación catastral del terreno:  
Referencia catastral provisional del Bien Inmueble: 31000000001651723ZE  
Polígono: 5; Parcela: 1965; Subárea urbana: 1; Unidad Urbana:1  
Según catastro tiene una superficie de 316,78 m<sup>2</sup>.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023 adoptó el acuerdo de delegación en la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la enajenación de bienes excepto en los casos en que la competencia corresponda al Presidente o la cuantía del bien exceda del veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por superar la limitación establecida en los Estatutos la enajenación no corresponde al Presidente, correspondiendo a la Comisión Permanente, al no superar el 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

El procedimiento de enajenación, de conformidad con el artículo 133 de la Ley Foral de Administración Local, previsto en el pliego de Condiciones es el de subasta pública.

### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

#### **1.- DECLARAR alienables e innecesarias las parcelas propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:**

- La parcela edificable denominada A-1.13 que se corresponde con la parcela catastral 1963 del polígono 5, y que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-963. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).
- La parcela edificable denominada A-1.14 que se corresponde con la parcela catastral 1964 del polígono 5, y que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-964. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).
- La parcela edificable denominada A-1.15 que se corresponde con la parcela catastral 1965 del polígono 5, y que se encuentra situada en la calle Leoncio Urabayen, 1-965. CP. 31006, Pamplona, (Navarra).

#### **2.- APROBAR el expediente de enajenación de los citados bien inmuebles y proceder a la subasta de los mismos, que se ajustará al Pliego de Condiciones que figura en el expediente y que se aprueba, estableciéndose como precio de salida de cada una de las parcelas el siguiente:**

- Lote 1: Parcela 1.963 (352,16 m <sup>2</sup> ) .....	176.080,00 €
- Lote 2: Parcela 1.964 (334,62 m <sup>2</sup> ) .....	172.329,00 €
- Lote 3: Parcela 1.965 (314,05 m <sup>2</sup> ) .....	166.446,00 €

#### **3.- El plazo para presentación de las ofertas será el señalado en el portal de contratación de Navarra, siendo de al menos un mes.**

**4.- Durante el período de información pública de la subasta estará a disposición de cualquier posible licitador la documentación pertinente, en la sede de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, Rincón de la Aduana 12, durante las horas de oficina.**

#### **QUINTO.- ADJUDICACIÓN SUBASTA CHINCHILLA**

Con fecha 28 de octubre de 2024, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por delegación de la Asamblea General, acordó aprobar el expediente de enajenación de la anterior sede de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el edificio de General Chinchilla, 7, y proceder a la subasta del mismo, ajustándose al Pliego de Condiciones que figura en el expediente.

El precio fijado como mínimo por la enajenación del inmueble asciende a 4.299.000 euros.

El anuncio fue publicado en el Portal de Contratación de Navarra el 31 de enero, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de mayo.

Con fecha 21 de mayo se presentó oferta por Iruña Palace S.A.

Reunida la Mesa de Contratación el 5 de junio y revisada la documentación administrativa aportada por la empresa se acordó admitir a Iruña Palace S.A. a la subasta.

Con fecha 10 de junio se procedió a la apertura del sobre 2-Documentación Económica y la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación provisional de la subasta del inmueble correspondiente a la C/General Chinchilla 7 de Pamplona a la empresa Iruña Palace S.A. por importe 4.500.001 € y proceder a la apertura del sexteo.

El plazo para el sexteo finalizó el 16 de junio y no se presentó ninguna oferta, por lo que la Mesa reunida el 19 de junio comunicó a la empresa Iruña Palace S.A. que su oferta presentada a la subasta del inmueble correspondiente a la C/General Chinchilla 7 de Pamplona, no ha sido mejorada en el plazo otorgado para el sexteo y comunicó a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Foral y al Ayuntamiento de Pamplona la propuesta de adjudicación provisional de la subasta del inmueble a los efectos del ejercicio de su derecho de tanteo.

La notificación se realizó el 25 de junio y transcurrido el plazo de dos meses únicamente se ha recibido contestación por parte de la Directora General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura en la que se dispone no ejercitar el derecho de tanteo. No se ha recibido contestación ni por parte del Ayuntamiento de Pamplona ni por la Administración de la Comunidad Foral.

En consecuencia, se ha continuado con el procedimiento y la Mesa de Contratación ha requerido a la empresa la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Tal y como consta en el acta de 16 de septiembre que se adjunta, la empresa ha presentado la documentación correctamente y, en consecuencia, la Mesa de Contratación eleva a la Comisión Permanente la propuesta de adjudicación de la subasta del inmueble correspondiente a la C/General Chinchilla 7 de Pamplona a la empresa Iruña Palace S.A. por importe 4.500.001 €.

Por lo expuesto,

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- ADJUDICAR la subasta del inmueble correspondiente a la C/General Chinchilla 7 de Pamplona a la empresa Iruña Palace S.A. por importe 4.500.001 €.**

**2.- REQUERIR a Iruña Palace S.A, de conformidad con lo dispuesto en el punto 11.1 del pliego, a que proceda a elevar a escritura pública la compraventa del bien objeto de la subasta, en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la adjudicación, debiendo quedar reflejada en la escritura pública el cumplimiento de las obligaciones previstas en el punto 12 y 13 del pliego.**

**3.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización de la compraventa.**

## **SEXTO.- MODIFICACIÓN CONVENIO PRUEBA PILOTO TRANSPORTE COMARCAL AL CIP HUARTE**

Por el Director del Departamento de Transporte se presenta un informe justificativo de la modificación del convenio formalizado el día 17 de setiembre de 2024 y cuyo objeto fue el siguiente, en términos de su cláusula primera:

El presente convenio define el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la realización de una prueba piloto que dote de servicio de Transporte Urbano Comarcal (TUC) al centro de formación CIP Huarte, situado en el polígono industrial de Areta en Huarte.

La modificación se fundamenta en la necesidad de adaptar el mecanismo de pago a la prórroga de vigencia que ya fue aprobada. En términos del informe técnico:

El Gobierno de Navarra ha solicitado aplicar la prórroga del convenio por otro curso lectivo adicional tal y como se recogía en la estipulación séptima del mismo. Dicha prórroga fue aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente celebrada el 30 de junio de 2025 y firmada el día 24 de julio de 2025.

A la hora de llevar a cabo la obligación que tiene el Gobierno de Navarra de financiar el coste de la prueba piloto, hay que tener en consideración que:

-El apartado 2 de la estipulación Tercera (Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes) indica que (el subrayado es nuestro):

*“La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realizará la liquidación del importe de este déficit a la finalización de la vigencia de este convenio.”*

-El párrafo 1 de la estipulación séptima (Plazo de vigencia y extinción del convenio) indica (el subrayado también es nuestro):

*“Este Convenio de colaboración tendrá una duración del CURSO LECTIVO 2024-2025, si bien antes del vencimiento de este plazo, se podrá acordar por las partes la prórroga del convenio por un periodo de otro curso lectivo adicional. El comienzo efectivo del servicio piloto se determinará mediante Resolución del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.”*

-El convenio ha sido prorrogado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de junio de 2025 y la Resolución 148/2025 del Director de Digitalización y Servicios Educativos del Gobierno de Navarra.

Por lo tanto, el convenio está actualmente vigente y hasta que no finalice dicha vigencia no se podría realizar la liquidación del mismo.

Esta interpretación conjunta de las estipulaciones del convenio y de la activación de la prórroga lleva a que todo el efecto económico del mismo para los cursos 2024-2025 y 2025-2026 deba ser abonado por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en el año 2026, lo que no concuerda con la presupuestación que ha realizado para atender dichas obligaciones, sino que dispone de presupuesto en 2025 para atender las obligaciones del curso 2024-2025 y en 2026 para las obligaciones del curso 2025-2026.

Con el fin de atender a dichas consideraciones habría que modificar el apartado 2 de la estipulación Tercera (Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes), de manera que dijese:

*“La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realizará la liquidación del importe de este déficit a la finalización de ~~la vigencia de este convenio~~ cada curso lectivo.”*

El informe jurídico, elaborado al efecto, considera que la adopción de la modificación resulta conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad conforme al apartado 1. f) del acuerdo de 19 de octubre de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se delegó en la Comisión Permanente de Gobierno, entre otras, la facultad de aprobación de convenios de coordinación o cooperación con otras Administraciones Públicas, siempre que no supongan aceptación de delegación o transferencia de competencias.

En su virtud,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR la modificación del convenio formalizado el 17 de setiembre de 2024 entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la Administración de la Comunidad Foral (Departamento de Educación) para la realización de una prueba piloto que dote de servicio de Transporte Urbano Comarcal (TUC) al centro de formación CIP Huarte, situado en el polígono industrial de Areta en Huarte, de tal manera que el apartado 2 de la cláusula tercera quede como sigue:**

**“La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona realizará la liquidación del importe de este déficit a la finalización de cada curso lectivo.”**

**2.- ENCOMENDAR al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.**

**SÉPTIMO.- IMPOSICIÓN DE PENALIDAD A TCC POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (REFUERZOS PROGRAMADOS ABRIL-MAYO)**

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ostenta las competencias que se relacionan en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, ya que en su artículo 4 se indica que “corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la titularidad del servicio de transporte público al que se refiere esta ley foral y se le atribuye la competencia para su gestión y ordenación, en los términos de la legislación aplicable”.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023 se adjudicó el “Contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria”<sup>1</sup> a la empresa Transports Ciutat Comtal, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, la oferta presentada por la adjudicataria y con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

Con fecha de 22 de diciembre de 2023 fue formalizado el contrato TUC con Transports Ciutat Comtal S.A., iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2024.

El artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de octubre de 2018, de Contratos Públicos establece que los pliegos de los contratos deberán prever la imposición de penalidades al contratista en caso de incumplimiento o ejecución defectuosa del contrato.

El apartado 1) de la cláusula 91 del contrato TUC establece que el incumplimiento de las obligaciones de la contratista llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 92, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Por otro lado, el apartado 2 de la cláusula 91 del contrato TUC clasifica los incumplimientos en leves, graves y muy graves, y la cláusula 92 establece el importe de las penalidades. A este respecto, el apartado 1 de la cláusula 92 indica que la imposición de las penalidades guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.

<sup>1</sup> En adelante contrato TUC.

- b) La naturaleza de la perturbación generada en el servicio, su repercusión social, los perjuicios causados o del beneficio ilegítimo obtenido por la contratista.
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos de la Administración sobre el particular.

Por su parte, la cláusula 93 del contrato TUC establece:

1.- La imposición de penalidades requerirá la instrucción del correspondiente expediente que tramitará la Mancomunidad cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento del incumplimiento, dando audiencia a la contratista por un plazo de 10 días hábiles.

2.- Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas pudiendo hacerse efectivas de la siguiente forma:

a) Preferentemente, como deducción de las cantidades que en concepto de compensación económica por obligación de servicio público deben abonarse en los pagos a cuenta de la contratista. Esta deducción será realizada, preferentemente, en el pago inmediatamente posterior a la adopción de la resolución de imposición de la penalidad por parte de la Mancomunidad, si bien a criterio de la Administración también podrá ser realizada en cualquier pago posterior o en último caso, con ocasión de la liquidación anual.

b) Complementariamente, en el caso de que el importe de la compensación económica no fuera suficiente para responder de la penalidad impuesta, los importes de las penalidades podrán hacerse efectivos mediante la deducción de la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones. En el caso de que los importes de las penalidades se hagan efectivos sobre la garantía definitiva, la contratista deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía en la que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

3.- La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Mancomunidad de los daños o perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

4.- Si del incumplimiento por parte de la contratista se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Mancomunidad no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar inmediatamente, la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca.

Por lo tanto, las penalidades se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

- Propuesta de la unidad gestora del contrato<sup>2</sup>.
- Trámite de audiencia al contratista.
- Acuerdo del órgano de contratación<sup>3</sup>.

Con fecha de 5 de junio de 2025, el departamento de Transportes elaboró un "INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR TRANSPORTS CIUTAT COMTAL S.A. DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2025 DE LA EJECUCION DE LOS REFUERZOS PROGRAMADOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVARIAN SEGUN EL CONTRATO DE SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL" en el cual se propuso:

***Imponer una penalidad de 30.000 euros a Transports Ciutat Comtal S.A. por el incumplimiento leve de dos de sus obligaciones recogidas en el Pliego regulador del contrato, debido a la no prestación del servicio de refuerzos programados en el mes de abril (se han realizado un 9,81% menos de los refuerzos programados) como consecuencia de la falta de mantenimiento de la flota contrato.***

*Se considera que la naturaleza del incumplimiento de la adecuada prestación del servicio, en lo que a refuerzos programados se refiere (incumplimiento de la obligación del contratista Cláusula 65.1.1) es consecuencia del grado insuficiente de mantenimiento de los vehículos (incumplimiento de la obligación del contratista Cláusula 65.1.4) y por ende a la adecuada prestación del servicio.*

*Por otro lado, se estima conveniente requerir a TCC que ponga a disposición todos los medios necesarios para reconducir esta situación, de cara a evitar situaciones de este tipo en el futuro, de cara a disponer el mayor número de vehículos disponibles, tanto FIJOS + RESERVA + REFUERZOS, acorde*

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 del contrato TUC, la unidad gestora del contrato es el departamento de Transportes de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del contrato TUC, el órgano de contratación es la Asamblea general de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. No obstante, hay que tener en cuenta el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023 por el cual se delega esta competencia en la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

*con su oferta, al objeto de poder satisfacer las puntas del servicio según la calidad y sistemática recogida en la "Cláusula 33.4. Refuerzos del servicio", máxime en el contexto actual en el que la demanda es creciente, superando constantemente las cifras históricas de viajeros.*

Con fecha de 5 de junio de 2025, el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, dictó la resolución 363/2025, en la cual se acordó:

- 1. Incoar el procedimiento para la imposición de una penalidad de carácter leve a Transports Ciutat Comtal, S.A. por el incumplimiento de la obligación recogida en la cláusula 91.2.a) en relación con las cláusulas 65.1.1 y 65.1.4 del Contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, permanente y temporal en el ámbito de la comarca de Pamplona-Iruñerria, de conformidad con lo dispuesto en el "INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR TRANSPORTS CIUTAT COMTAL S.A. DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2025 DE LA EJECUCION DE LOS REFUERZOS PROGRAMADOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVARIAN SEGUN EL CONTRATO DE SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL" elaborado por el departamento de Transportes el 5 de junio de 2025.*
- 2. Comunicar que, tras los trámites legalmente establecidos, el órgano competente para resolver es la Comisión Permanente de La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por delegación efectuada por acuerdo adoptado por la Asamblea General en sesión celebrada el 13 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023).*
- 3. Notificar la presente Resolución a Transports Ciutat Comtal, S.A. junto con el informe del Departamento de Transportes de fecha 5 de junio de 2025, otorgándole un plazo de diez días para que efectúe las alegaciones y presente la documentación que estime pertinentes.*

La citada resolución fue notificada a Transports Ciutat Comtal, S.A. el 6 de junio de 2025.

El 20 de junio de 2025, dentro del plazo establecido, Transports Ciutat Comtal, S.A. ha presentado un escrito de alegaciones en el cual solicita:

- 1.- La revocación de la Resolución alegada y el archivo del expediente de penalidades incoado a raíz de esta.*
- 2.- SUBSIDIARIAMENTE: Para el caso de desestimarse el SOLICITO 1, interesamos que se acuerde imponer una penalidad en el mínimo de la horquilla, esto es 10.001 €.*

Con fecha de 16 de septiembre de 2025, el departamento de Transportes ha elaborado un "INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES INTERPUESTAS POR TCC ANTE LA INCOACION DEL PROCEDIMIENTO INICIADO POR LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA, PARA LA IMPOSICION DE UNA PENALIDAD DE CARACTER LEVE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REFUERZOS PROGRAMADOS EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2025 EN EL TRANSPORTE URBANO COMARCAL" en el cual se propone:

- 1.- Desestimar las alegaciones (principal y subsidiaria) presentadas por Transports Ciutat Comtal S.A. por los motivos expuestos en el informe.*
- 2.- Imponer una penalidad leve por importe de 30.000 euros a Transports Ciutat Comtal S.A. por EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REFUERZOS PROGRAMADOS EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2025 en el Transporte Urbano Comarcal (TUC).*

La competencia para imponer penalidades en los contratos adjudicados por la Asamblea General de la Mancomunidad corresponde a la Comisión Permanente de Gobierno de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aplicación de la delegación que a favor de ésta realizó la Asamblea General en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de Navarra nº 235, de 13 de noviembre de 2023<sup>4</sup>).

Por todo lo expuesto,

<sup>4</sup> El citado acuerdo establece:

1.-Delegar las siguientes atribuciones de la Asamblea en la Comisión Permanente de Gobierno: (...)  
r) Imponer las penalidades correspondientes, salvo en los supuestos que correspondan al presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.(...)

Ibarrola opina que en el pliego debería concretarse de la mejor manera posible la imposición de la penalización que corresponda.

García Adanero lo considera un tema serio y está de acuerdo con Ibarrola en que debe concretarse bien en el pliego.

David está de acuerdo pero debe tenerse en cuenta la variedad de parámetros que se miden.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- DESESTIMAR las alegaciones (principal y subsidiaria) presentadas por Transports Ciutat Comtal, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el "INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES INTERPUESTAS POR TCC ANTE LA INCOACION DEL PROCEDIMIENTO INICIADO POR LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA, PARA LA IMPOSICION DE UNA PENALIDAD DE CARACTER LEVE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REFUERZOS PROGRAMADOS EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2025 EN EL TRANSPORTE URBANO COMARCAL" elaborado por el departamento de Transportes de fecha 16 de septiembre de 2025.**

**2.- IMPONER a Transports Ciutat Comtal S.A. una penalidad leve por importe de 30.000 euros por el incumplimiento de los refuerzos programados en los meses de abril y mayo de 2025 en el Transporte Urbano Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el informe del departamento de Transportes de fecha 16 de septiembre de 2025.**

**3.- NOTIFICAR el presente acuerdo junto con el informe del departamento de Transportes de fecha 16 de septiembre de 2025 a Transports Ciutat Comtal, S.A., con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.**

#### **OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

El Presidente, Sr. Campión informa sobre:

Inauguración depósito de Goñi.

Las próximas sesiones: información estado de previsión gastos e ingresos de SPCSA:15 de octubre, Junta y Asamblea General el 20 de octubre y el 27 de octubre Permanente. Comisión Residuos y visita Góngora el martes 28 de octubre.

Sobre las llamadas de la centralita del taxi explica el informe del Departamento de Transportes y aclara que Teletaxi estima que no se atiende un 10% de las llamadas. Están en un proceso de mejora incluyendo un sistema automático de inteligencia artificial y para conocer como va evolucionando se les pedirá un informe. La Sra. Ibarrola manifiesta que no está de acuerdo en el porcentaje de las llamadas que no se atienden y opina que deberíamos tener un sistema que nos permita controlarlo.

El Presidente, Sr. Campión continúa explicando la propuesta de tarifas de taxi que irá a la próxima Asamblea General: se han aplicado los mismos indicadores de precios que en ocasiones anteriores, resultando una subida del 2,58%, lo que está en línea con el IPC que se prevé para finales de 2025 y es algo inferior al valor del IPC de agosto que fue del 2,7%. Se realiza también la propuesta del incremento de precios del taxi regular a la demanda a la cárcel y el aeropuerto, proponiendo pasar de 0,85 euros a 0,90 euros, estando exentas las personas menores de 5 años y las personas acompañantes de viajeros portadores de tarifa E. Con esta propuesta se daría audiencia mediante Resolución tanto a consumidores como a representantes del sector del taxi y se llevará su aprobación a la Asamblea General de octubre.

La Sra. Ibarrola sale de la reunión a las 13:36 h.

El Presidente, informa sobre la huelga en el servicio del TUC y la última reunión con la empresa en la que la Mancomunidad le expuso las medidas para el cumplimiento del contrato incluida la posible resolución.

También comunica que hemos recibido petición del comité para continuar con las reuniones sobre los tiempos de expedición de las líneas.

Anuncia que se va a remitir informe emitido sobre la posibilidad de que viajen las mascotas en el TUC.

## **NOVENO.- INFORMACIÓN JURÍDICA**

### **SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**

#### **1.- SENTENCIAS**

- No ha habido.

#### **2.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

- No ha habido.

#### **3.- RESOLUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

##### **3.1. Expediente Q25/737. Reclamación en materia de taxi. (2025/MGEN-TAX/000016)**

- Motivo de la queja: Queja presentada por E.G.A. por la escasez de taxis en la Comarca de Pamplona.
- Respuesta del Departamento de Transporte: Se acepta la sugerencia y la Mancomunidad finalizará el proceso de adjudicación de las nuevas licencias eurotaxi hasta alcanzar las 335 licencias en servicio y, tras esto, en 2026 y dentro del marco establecido por la Ley Foral del Taxi, realizará un nuevo estudio de la situación de la oferta y demanda del servicio del taxi para evaluar la idoneidad de aumentar el número de licencias de taxi y un plan de otorgamiento de licencias vinculado al Índice General de Referencia.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a su intervención al apreciar una actuación conforme con la sugerencia (Sugirió "a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que evalúe la idoneidad de aumentar el número de licencias de taxi para cumplir con lo establecido en el índice general de referencia previsto en la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del taxi").

##### **3.2. Expediente Q25/158. Reclamación en materia de Transporte Urbano Comarcal. (2025/MGEN-TUC/000020)**

- Motivo de la queja: Queja presentada por la Asociación de ayuda a jubilados y familiares-A.J.F. referente al condicionamiento existente para que los animales de compañía accedan al transporte urbano comarcal.
- Respuesta del Departamento de Transporte: Se considera que, debido a que el espacio de los autobuses es de reducidas dimensiones, confinado y con una alta densidad de personas, principalmente de pie, así como por el conflicto con los otros pasajeros y la responsabilidad del personal conductor, la regulación actualmente vigente es la que permite conjugar un razonable equilibrio entre los derechos y deberes de los pasajeros y las condiciones específicas de viaje del transporte urbano colectivo, siendo además compatible con la regulación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.
- Respuesta del Defensor: No puede concluir que la Mancomunidad haya adoptado en este asunto, al menos hasta la fecha, una medida conforme con la sugerencia o una actitud favorable respecto a la misma por lo que incluirá este caso en el informe anual (Sugirió "a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que rebaje y flexibilice las exigencias actualmente previstas para que los usuarios del transporte urbano comarcal puedan viajar con animales de compañía, favoreciendo en mayor grado el acceso de estos, en línea con lo previsto en otras normas afines a las que se ha hecho referencia y sin perjuicio de mantener determinadas limitaciones que concilien los derechos de todas las personas" )

#### **4.- RESOLUCIONES DE RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD**

- No ha habido

## RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

### 1.- RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

- No ha habido

### 2.- RECURSOS DE ALZADA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.

- No ha habido

### 3.- RECURSOS ANTE EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

- No ha habido

## OTROS

- No ha habido

## **DÉCIMO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Se adjunta la información económica a 30 de junio y a 31 de julio de 2025.

## **DECIMOPRIMERO.- DATOS ESTADÍSTICOS**

Se adjuntan los datos estadísticos a 31 de julio y a 30 de agosto de 2025.

## **DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Echeverría reclama su solicitud sobre el acceso a la documentación sobre los dos recursos referentes a la compra de la parcela del CACP.

El Sr. Sagardoy pregunta cuando se va a presentar el plan de choque del bolseo y pide también que se presente en la comisión de residuos el dato de las sanciones que se han impuesto. También denuncia que no se están cumpliendo los compromisos que están firmados. Considera que el problema no se ha resuelto. El Gerente, Sr. Amorena explica que nosotros estamos ejecutando lo que nos hemos comprometido y respecto a Pamplona lo que hacemos es enviar los puntos críticos de bolseo a Pamplona.

El Sr. Larraia explica la situación de su Ayuntamiento que va de la mano de la Mancomunidad, si bien reconoce que no es todo lo efectivo que pudiera ser y no lo considera una situación de inacción del Ayuntamiento sino de buscar soluciones

Abandonan la reunión a las 13:45 los Sres. Echeverría, García Adanero y Larraia.

El Sr. Sagardoy insiste en que lo que no funcionaba bien debe ponerse encima de la mesa y que el tema del bolseo es un ejemplo en el que no se informa correctamente.

El Gerente, Sr. Amorena pone de manifiesto su disconformidad con lo expresado por el Sr. Sagardoy al igual que el Sr. Presidente que defiende que los datos del bolseo se han comunicado desde el primer día.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 14:00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.